

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los certificados bursátiles bancarios a que se refiere este suplemento definitivo han quedado inscritos con el número 0173-4.18-2006-001-02 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTABLECIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE \$10,000'000,000 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA NACIONAL DE 10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS SEGREGABLES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIENT PESOS /100 MONEDA NACIONAL) O SUS MÚLTIPLOS CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA
\$1,000'000,000.00
(MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Segunda Emisión al amparo del Programa:

Emisor:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
Número de emisión:	Segunda.
Tipo de documento:	Certificados bursátiles bancarios segregables (los "Certificados Bursátiles").
Clave de pizarra:	HSB0001 06.
Claves asignadas por Indeval para efectos de operación en el mercado secundario:	Ver "Características de la oferta – Claves asignadas por la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para efectos de operación en el mercado secundario".
Monto autorizado del Programa:	\$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	48 meses a partir del 13 de febrero de 2006 (fecha del oficio de autorización de la CNBV).
Monto de la emisión:	\$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo de la emisión:	3,640 días, equivalente aproximadamente a 10 años.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) o sus múltiplos cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de publicación aviso de convocatoria:	5 de mayo de 2006.
Fecha de subasta:	8 de mayo de 2006.
Horario de recepción de posturas de compra:	De 10:00 A.M. a 12:00 P.M.
Fecha de publicación de resultados de subasta:	8 de mayo de 2006.
Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos:	9 de mayo de 2006.
Tasa de referencia:	Tasa Fija.
Mecanismo de subasta:	Sistema electrónico de subasta para el ingreso de posturas a través de la página de Internet www.sipo.com.mx .
Tipo de subasta:	Tasa única.
Fecha de emisión:	10 de mayo de 2006.
Fecha de registro en Bolsa:	10 de mayo de 2006.
Fecha de liquidación:	10 de mayo de 2006.
Fecha de vencimiento:	27 de abril de 2016.
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	\$995'595,345.00 (novecientos noventa y cinco millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
Garantía:	Quirografía del Emisor, es decir, los certificados bursátiles bancarios no cuentan con garantía específica.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la emisión:	"mxAAA", la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como de principal, es substancialmente fuerte. La deuda calificada en esta categoría es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala nacional –CaVal–.
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a la emisión:	"Aaa.mx" en la Escala Nacional de México. Esta calificación muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta calificación es la más alta en la Escala Nacional de México otorgadas por Moody's de México, S.A. de C.V.
Tasa de interés:	A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los certificados bursátiles bancarios a que se refiere este Suplemento generarán intereses sobre el saldo insoluto de principal a la Tasa de Interés Bruto Anual.
Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés anual fijo sobre su valor nominal, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.08% (nueve punto cero ocho por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.
El interés que devengarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período semestral de intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos de intereses semestrales respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.	
Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el suplemento correspondiente y en el título que documenta la presente emisión	
Cupones segregables:	Los cupones para el pago de intereses conforme a los Certificados Bursátiles podrán negociarse por separado, de conformidad con lo que se establece en este Suplemento y en el título que documenta la presente emisión.
Reconstitución de cupones segregados:	Los cupones segregados podrán integrarse nuevamente en un solo título, tal y como fue emitido originalmente, excepto por los cupones vencidos y pagados, de conformidad con lo establecido en este Suplemento y en el título que documenta la presente emisión.
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal equivalente al resultado de adicionar 2 (Dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los certificados bursátiles bancarios aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será cubierta en el domicilio del Emisor en la misma moneda que la suma principal.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses que devenguen los certificados bursátiles bancarios serán pagaderos aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días durante la vigencia de la segunda emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, haya expedido de conformidad con el calendario de pagos establecido en la sección "Calendario

de Pago de Intereses" del presente suplemento. En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Lugar y forma de pago de principal e intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los certificados bursátiles bancarios se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.

Amortización: En un solo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles: El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales a los que se refiere este Suplemento según se describe a detalle en el título de certificado bursátil y en la sección "1".

Régimen fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles bancarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de certificados bursátiles bancarios. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Posibles adquirentes: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito; arrendadoras financieras; empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este suplemento.

Depositario: S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Representante común: Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

Intermediario Colocador



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Los certificados bursátiles bancarios objeto de la presente oferta pública forman parte del programa establecido por el Emisor y autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 0173-4.18-2006-001-02 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción de los certificados bursátiles bancarios en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.

El presente Suplemento y el Prospecto del Programa se encuentran a disposición del público inversionista con el intermediario colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, www.cnbv.gob.mx y del Emisor, www.hsbc.com.mx.

México, D.F., a 10 de mayo de 2006.

Aut. CNBV 153/515996/2006 de fecha 5 de mayo de 2006.

ÍNDICE

1.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	6
1.1	Denominación del Emisor	6
1.2	Autorización CNBV	6
1.3	Número de Emisión	6
1.4	Tipo de Documento	6
1.5	Clave de pizarra	6
1.6	Claves asignadas por la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para efectos de operación en el mercado secundario	6
1.7	Monto total autorizado del Programa	7
1.8	Vigencia del Programa	7
1.9	Monto de la segunda Emisión	7
1.10	Plazo de la segunda Emisión	7
1.11	Valor nominal de los Certificados Bursátiles	7
1.12	Precio de colocación	7
1.13	Fecha de publicación del Aviso de Convocatoria	7
1.14	Fecha de subasta	7
1.15	Horario de recepción de posturas de compra	7
1.16	Fecha de publicación de resultados de subasta	7
1.17	Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos	8
1.18	Mecanismo de subasta	8
1.19	Tasa de referencia	8
1.20	Tipo de subasta	8
1.21	Fecha de emisión	8
1.22	Fecha de colocación	8
1.23	Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores	8
1.24	Fecha de liquidación	8
1.25	Fecha de vencimiento	8
1.26	Recursos netos obtenidos por el Emisor	8
1.27	Garantía	9
1.28	Calificación otorgada por Standard & Poor's a la segunda Emisión	9
1.29	Calificación otorgada por Moody's de México a la segunda Emisión	9
1.30	Tasa de Interés Bruto Anual	9
1.31	Cupones segregables y procedimientos para segregar y reconstituir cupones	9
1.32	Calendario de pago de intereses	9
1.33	Intereses moratorios	10
1.34	Periodicidad en el pago de intereses	10
1.35	Lugar y forma de pago de principal e intereses	10
1.36	Amortización	10
1.37	Aumento en el número de Certificados Bursátiles	11
1.38	Régimen fiscal	12
1.39	Posibles Adquirentes	12
1.40	Depositario	12
1.41	Representante Común	12
1.42	Intermediario Colocador	12
1.43	Fuente de pago de los Certificados Bursátiles	13
2.	PROCEDIMIENTO PARA SEGREGAR Y RECONSTITUIR CUPONES	14
3.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	16
3.1	Tasa de Interés	16
3.2	Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual	16
4.	DESTINO DE LOS FONDOS	17
5.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	18
6.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	21
7.	ESTRUCTURA DE CAPITAL	22
8.	REPRESENTANTE COMÚN	23

8.1	Funciones del Representante Común.....	23
8.2	Asambleas de Tenedores	24
9.	NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE	27
10.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	28
10.1	Información financiera seleccionada.....	28
10.2	Información financiera por línea de negocio	28
10.3	Informe de créditos relevantes.....	28
10.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de HSBC México	28
10.5	Estimaciones contables y críticas	28
11.	PERSONAS RESPONSABLES	29
12.	ANEXOS	32
12.1	Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2005	32
12.2	Título de Certificado Bursátil	33
12.3	Calificaciones	34
12.4	Bases para el proceso de subasta pública para la adquisición de certificados bursátiles	35

Los Anexos antes listados forman parte integrante del presente Suplemento.

La información correspondiente a la sección “10. INFORMACIÓN FINANCIERA se incorpora por referencia del reporte financiero no auditado correspondiente al primer trimestre de 2006 presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 3 de mayo de 2006 (el “Reporte Trimestral”), el cual pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto del Programa o en el presente Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto del Programa o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Todos los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Suplemento y que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

1.1 Denominación del Emisor

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

1.2 Autorización CNBV

Mediante oficio número 153/515729/2006 de fecha 13 de febrero de 2006 la CNBV autorizó el establecimiento del Programa.

Mediante oficio número 153/515996/2006 de fecha 5 de mayo de 2006 la CNBV autorizó la presente emisión.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública quedaron inscritos con el número 0173-4.18-2006-001-02 en la Sección de Valores del RNV.

1.3 Número de Emisión

Segunda al amparo del Programa.

1.4 Tipo de Documento

Certificados bursátiles bancarios segregables.

1.5 Clave de pizarra

La clave de pizarra de la segunda Emisión al amparo del Programa es "HSB0001 06".

1.6 Claves asignadas por la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para efectos de operación en el mercado secundario

De conformidad con los lineamientos de Indeval vigentes a los Certificados Bursátiles corresponden las claves que se indican a continuación para efectos de operación en el mercado secundario. Por lo anterior, aun cuando el Emisor no define el procedimiento de asignación de dichas claves, el Emisor considera conveniente aclarar al público inversionista que la emisión de los Certificados Bursátiles será identificada con dicha clave asignada por Indeval.

Los cupones para el pago de interés y, una vez segregados, el cupón que represente el pago del principal de los Certificados Bursátiles, podrán negociarse por separado, para lo cual cada cupón contará con una clave de pizarra específica, conforme se establece en la siguiente tabla:

Número de Cupón	Clave del Cupón	Período		Número de Cupón	Clave del Cupón	Período
1	HSB0001 061108 0000	1		11	HSB0001 111102 0000	11
2	HSB0001 070509 0000	2		12	HSB0001 120502 0000	12
3	HSB0001 071107 0000	3		13	HSB0001 121031 0000	13
4	HSB0001 080507 0000	4		14	HSB0001 130501 0000	14
5	HSB0001 081105 0000	5		15	HSB0001 131030 0000	15
6	HSB0001 090506 0000	6		16	HSB0001 1404300000	16

7	HSB0001 091104 0000	7		17	HSB0001 141029 0000	17
8	HSB0001 100505 0000	8		18	HSB0001 150429 0000	18
9	HSB0001 101103 0000	9		19	HSB0001 1510280000	19
10	HSB0001 110504 0000	10		20	HSB0001 160427 0000	20

El procedimiento para segregar cupones se especifica en la sección “Procedimiento Para Segregar y Reconstituir Cupones” de este suplemento.

1.7 Monto total autorizado del Programa

\$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.

1.8 Vigencia del Programa

48 meses contados a partir de la fecha del Oficio de Autorización número 153/515729/2006 de fecha 13 de febrero de 2006 mediante el cual la CNBV autorizó el establecimiento del Programa.

1.9 Monto de la segunda Emisión

\$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.).

1.10 Plazo de la segunda Emisión

3,640 días, equivalente aproximadamente a 10 años.

1.11 Valor nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) o sus múltiplos cada uno.

1.12 Precio de colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

1.13 Fecha de publicación del Aviso de Convocatoria

5 de mayo de 2006.

1.14 Fecha de subasta

8 de mayo de 2006.

1.15 Horario de recepción de posturas de compra

De 10:00 A.M. a 12:00 P.M. en la Fecha de Subasta.

1.16 Fecha de publicación de resultados de subasta

8 de mayo de 2006.

1.17 Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos

9 de mayo de 2006.

1.18 Mecanismo de subasta

Se utilizará la plataforma del sistema electrónico de subasta (SIPO) para el ingreso de posturas en la página de Internet www.sipo.com.mx.

Las bases para participar en el proceso de subasta se acompañan al presente Suplemento como Anexo 12.4.

1.19 Tasa de referencia

Tasa fija.

1.20 Tipo de subasta

Tasa única.

1.21 Fecha de emisión

10 de mayo de 2006.

1.22 Fecha de colocación

10 de mayo de 2006.

1.23 Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores

10 de mayo de 2006.

1.24 Fecha de liquidación

10 de mayo de 2006.

1.25 Fecha de vencimiento

27 de abril de 2016.

1.26 Recursos netos obtenidos por el Emisor

El Emisor obtuvo un total de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) de la segunda Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

De dicho monto se dedujeron los gastos relacionados con la misma, mismos que ascienden a aproximadamente \$4'404,655.00 (cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y

cinco pesos 61/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$995'595,345.00 (novecientos noventa y cinco millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

1.27 Garantía

Los Certificados Bursátiles descritos en el presente Suplemento son quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa no cuentan con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.28 Calificación otorgada por Standard & Poor's a la segunda Emisión

Standard & Poor's ha otorgado la calificación de “**mxAAA**” a la segunda Emisión la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como de principal, es substancialmente fuerte. La deuda calificada en esta categoría es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala nacional –CaVal–.

1.29 Calificación otorgada por Moody's de México a la segunda Emisión

Moody's de México ha otorgado la calificación de “**Aaa.mx**” a la segunda Emisión en la Escala Nacional de México. Esta calificación muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta calificación es la más alta en la Escala Nacional de México otorgadas por Moody's de México, S.A. de C.V.

1.30 Tasa de Interés Bruto Anual

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento (Ver “Forma de Cálculo de Intereses”).

1.31 Cupones segregables y procedimientos para segregar y reconstituir cupones

Los cupones para el pago de interés y, una vez segregados, el cupón que represente el pago del principal conforme a los Certificados Bursátiles, podrán negociarse por separado, para lo cual cada cupón contará con una clave específica, según se detalla en la sección denominada “Características de la oferta – Claves asignadas por la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución Para el Depósito de Valores, para efectos de operación en el mercado secundario” de este Suplemento.

El procedimiento para segregar cupones se especifica en la sección “Procedimiento Para Segregar y Reconstituir Cupones” de este Suplemento.

Los cupones segregados podrán integrarse nuevamente en un solo título, tal y como fue emitido originalmente, excepto por los cupones vencidos y pagados. El procedimiento para reconstituir el título que representa los Certificados Bursátiles con los cupones segregados con anterioridad se especifica en la sección “Procedimiento para Segregar y Reconstituir Cupones” de este Suplemento.

1.32 Calendario de pago de intereses

Número de Cupón	Clave del Cupón	Período	Plazo	Número de Cupón	Clave del Cupón	Período	Plazo
1	HSB0001 061108 0000	1	182	11	HSB0001 111102 0000	11	182
2	HSB0001 070509 0000	2	182	12	HSB0001 120502 0000	12	182
3	HSB0001 071107 0000	3	182	13	HSB0001 121031 0000	13	182
4	HSB0001 080507 0000	4	182	14	HSB0001 130501 0000	14	182
5	HSB0001 081105 0000	5	182	15	HSB0001 131030 0000	15	182
6	HSB0001 090506 0000	6	182	16	HSB0001 1404300000	16	182
7	HSB0001 091104 0000	7	182	17	HSB0001 141029 0000	17	182
8	HSB0001 100505 0000	8	182	18	HSB0001 150429 0000	18	182
9	HSB0001 101103 0000	9	182	19	HSB0001 1510280000	19	182
10	HSB0001 110504 0000	10	182	20	HSB0001 160427 0000	20	182

1.33 Intereses moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles equivalente al resultado de adicionar 2 (Dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

1.34 Periodicidad en el pago de intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días durante la vigencia de la segunda Emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, haya expedido de conformidad con el calendario de pagos establecido en la sección "Calendario de Pago de Intereses". En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago de los Intereses se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

1.35 Lugar y forma de pago de principal e intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.

1.36 Amortización

El pago de los intereses de la segunda Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa se efectuará en las fechas de vencimiento indicadas en el calendario de pagos contenido en el presente Suplemento contra entrega de las constancias que expida el Indeval en términos del artículo 74 de la LMV.

La amortización del principal de la segunda Emisión se efectuará en un solo pago en la fecha de vencimiento, es decir, el 27 de abril de 2016 contra entrega del título de Certificado Bursátil.

1.37 Aumento en el número de Certificados Bursátiles

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de esta Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra que los Certificados Bursátiles Originales) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a.** El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales no sean inferiores a las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b.** El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c.** En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- d.** La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente la Emisión, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- e.** Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f.** El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.

g. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.38 Régimen fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de certificados bursátiles bancarios. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la segunda Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

1.39 Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito; arrendadoras financieras; empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en este Suplemento.

1.40 Depositario

S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

El título que ampara los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en administración en Indeval para los efectos del artículo 74 de la LMV.

En los términos del artículo 74 de la LMV, el Indeval y el Emisor han convenido que el título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias expedidas por el propio Indeval.

1.41 Representante Común

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

1.42 Intermediario Colocador

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

1.43 Fuente de pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo operativo del Emisor.

2. PROCEDIMIENTO PARA SEGREGAR Y RECONSTITUIR CUPONES

Los cupones para el pago de intereses conforme a los Certificados Bursátiles podrán ser segregados y, una vez segregados dichos cupones, el cupón que represente el pago de principal de los Certificados Bursátiles será, a su vez, segregado, con el fin de que todos dichos cupones puedan ser negociados por separado.

Los cupones para el pago de intereses que hubieren sido segregados únicamente otorgarán a sus Tenedores el derecho de recibir el pago de intereses que corresponda en la fecha programada para el mismo. Por su parte, el cupón que represente el pago de principal que hubiere sido segregado otorgará el derecho de recibir el pago de principal que corresponda en la fecha programada para el mismo, así como el derecho de asistir a las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y votar en las mismas.

La segregación y reconstitución de cupones se realizará a solicitud de cualquier Tenedor. Para tales efectos, los Tenedores, directamente o a través de sus custodios, según sea el caso, deberán girar instrucciones a Indeval. Dichas instrucciones se entregarán y cumplirán en la forma y términos que se establezcan en la Guía de Operatividad de Certificados Bursátiles de Tasa Fija Segregables de fecha 15 de abril de 2004 de Indeval, o en cualquier otro manual o guía operativa que establezca dicha institución para efectos de la segregación y reconstitución de los cupones de los Certificados Bursátiles, las cuales podrían modificarse periódicamente sin necesidad de previo aviso. Dicha institución podrá cobrar comisiones en relación con cualquier instrucción relacionada con la segregación o reconstitución de cupones respecto de los Certificados Bursátiles y podrá penalizar a cualquier depositante que gire instrucciones que no puedan ser cumplidas.

La segregación y reconstitución de cupones se podrá realizar respecto de cada Certificado Bursátil en circulación, es decir, el lote mínimo será de un (1) Certificado Bursátil. La segregación y reconstitución de cupones deberá solicitarse respecto de la totalidad (pero no una parte) de los cupones vigentes (es decir, aquellos cupones que no hubieren vencido y sido pagados) de cada Certificado Bursátil.

Cada cupón segregado (incluyendo el cupón para el pago de principal) contará con una clave de pizarra individual, para efectos de su negociación. La segregación y reconstitución de cupones se podrá solicitar únicamente por aquellos Tenedores que sean titulares de los cupones cuya segregación o reconstitución se solicita. La reconstitución de un Certificado Bursátil que hubiere sido segregado requerirá que el Tenedor mantenga o adquiera un monto nominal de principal segregado del Certificado Bursátil equivalente al monto nominal que se pretende reconstituir.

La segregación y reconstitución de cupones únicamente se podrá llevar a cabo en tanto el título que represente la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación se encuentre depositado ante Indeval.

La segregación, negociación o reconstitución de los Certificados Bursátiles o sus cupones serán de la exclusiva responsabilidad de los Tenedores de los mismos.

Ni la negociación de los Certificados Bursátiles, ni la segregación, negociación o reconstitución de los cupones ni el cumplimiento de cualesquier requisitos para las mismas resultarán en obligaciones o responsabilidades para el Emisor (distintas a las contempladas en el presente título que ampara los Certificados Bursátiles y en las disposiciones legales aplicables en relación con la oferta pública de los mismos) o el intermediario colocador (distintas a las contempladas en el contrato de colocación de los Certificados Bursátiles y en las disposiciones legales aplicables a la colocación de los mismos).

La clave de pizarra de la presente Emisión para efectos de registro en la BMV, así como las claves asignadas por Indeval, para efectos de operación de los Certificados Bursátiles en el mercado secundario, se detallan en la sección “Características de la Oferta — Clave de Pizarra” y “Características de la Oferta — Claves Asignadas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para

el Depósito de Valores, para efectos de operación en el mercado secundario", de este suplemento, respectivamente.

3. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

3.1 Tasa de Interés

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento generarán intereses sobre el saldo insoluto de principal a la Tasa de Interés Bruto Anual.

3.2 Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés anual fijo sobre su valor nominal, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.08% (nueve punto cero ocho por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período semestral de intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos de intereses semestrales respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\left(\frac{TI}{36000} \right) \times PL \right] \times VN$$

En Donde:

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

PL = Número de días efectivamente transcurridos del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación

Los intereses de devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada “Calendario de pago de intereses”, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la emisión.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval y, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) o cualquier otro medio que la BMV determine a la BMV, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, como resultado de su amortización al vencimiento, siempre que el Emisor, por conducto del Representante Común, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, en la cuenta que para tal efecto mantiene el Representante Común con Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de dicha fecha.

En los términos del artículo 74 de la LMV, el Indeval y el Emisor han convenido que para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida harán las veces de cupones.

La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

4. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos obtenidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC como consecuencia de la segunda Emisión, mismos que ascienden a \$995'595,345.00 (novecientos noventa y cinco millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), serán destinados para cubrir el crecimiento del riesgo de mercado del balance derivado de las mayores concentraciones de riesgo en las brechas de reapreciación de activos de largo plazo y a tasa fija, específicamente derivado del crecimiento proyectado de los productos hipotecarios, es decir, los recursos se utilizarán para cubrir riesgos derivados de las diferencias que resulten del cambio en las tasas de interés a la que están sujetos nuestros pasivos de corto plazo respecto de las tasas fijas a la que están sujetos algunos de nuestros activos de largo plazo (es decir, hipotecas). Asimismo, los recursos netos obtenidos de la colocación se destinarán a mejorar el perfil general de liquidez del balance del Emisor.

5. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión contempla la participación como intermediario colocador de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (el "Intermediario Colocador") el cual ofrecerá los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo. El Intermediario Colocador no ha firmado pero, en caso de ser necesario, firmará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador.

El Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del Grupo Financiero HSBC. Asimismo, el Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa).

La actuación del Intermediario Colocador al amparo del presente Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción III del artículo 20 de la LMV.

Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa.

La estrategia de venta que se llevará a cabo para colocar los Certificados Bursátiles Bancarios es la promoción directa a los inversionistas del mercado de valores a través de entrevistas y llamadas telefónicas para dar a conocer los términos y condiciones de la Emisión y sus cualidades.

Los Certificados Bursátiles Bancarios pueden ser libremente adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo sin limitar; instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito; arrendadoras financieras; empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable.

El Intermediario Colocador no tiene conocimiento de que directivos o miembros del consejo de administración de HSBC pretendan participar en la subasta. Asimismo, espera que existan Inversionistas que pretendan participar en la subasta con un porcentaje mayor del 5% de los valores. Con la finalidad de asegurar la transparencia para el mercado, en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios, el Intermediario Colocador utilizará un sistema electrónico de subastas, vía Internet, proveído por SIF ICAP MÉXICO, S.A. de C.V., ("SIF") compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, a través del cual los Inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas garantizando la confidencialidad de los niveles de tasas sobre las cuales participen. Existe la posibilidad que algún inversionista institucional adquiera más del 5% de conformidad con su régimen de inversión.

En caso que el Intermediario Colocador decida suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, éste le asignará claves de acceso al sistema para que puedan ingresar sus posturas de compra directamente al sistema.

Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la subasta, revisar las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios, las cuales se anexan al presente Suplemento.

La información relativa como precio, monto y demás términos se dará a conocer a través del Sistema Electrónico de Comunicación (Emisnet).

A continuación se presenta un resumen con las principales reglas de operación de la subasta:

I. Acceso al sistema

El Sistema electrónico de subasta (SIPO) utilizará para el ingreso de posturas una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx por lo que cualquier Inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso. Una vez que el Aviso de Convocatoria a Subasta Pública de Valores, sea publicado en el Sistema EMISNET de la BMV un día antes de la subasta, los Inversionistas interesados en ingresar sus posturas a través del sistema electrónico de subasta deberán solicitar al Intermediario Colocador a través de su asesor autorizado de valores, la clave y contraseña de acceso al sistema.

II. Ingreso de posturas

A partir del día siguiente al que se haya convocado la subasta, el público inversionista tendrá desde las 10:00 a.m. y hasta las 12:00 p.m. para ingresar sus posturas (cierre de subasta). Por el hecho de presentar una postura en firme se entenderá que los Inversionistas declaran que están facultados para participar en la subasta y adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de subasta y que han decidido libremente participar en la misma y adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

Todas las posturas de compra se centralizarán físicamente en la Mesa de Control del proveedor del sistema electrónico de subasta (SIF).

Durante el horario de recepción de posturas de compra, en la Mesa de Control del proveedor del sistema electrónico de subasta (SIF) no podrán recibirse o realizarse llamadas telefónicas.

III. Consulta de posturas

Durante el tiempo establecido que dure la subasta, los Inversionistas sólo podrán consultar sus propias posturas y una vez que las mismas sean enviadas y puestas en firme recibirán por el mismo medio, la confirmación que el sistema electrónico generará. Desde el momento en que el inversionista recibe la confirmación de las posturas, el sistema no le permitirá modificar las mismas, por lo que se considerarán posturas de compra en firme.

El Intermediario Colocador y el Emisor podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los Inversionistas, sin conocer las tasas, solamente podrán consultar los nombres y el monto de las posturas.

El Emisor y el Intermediario Colocador se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes inversionistas.

Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del sistema electrónico, éste, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas y las enviará a la terminal del Intermediario Colocador con toda la información relacionada a éstas (nombre de los postores, montos o porcentajes solicitados, tasa, etc.) asimismo se informará vía el sistema (SIPO) a los inversionistas sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego preliminar).

IV. Asignación de Títulos

El Emisor y el Intermediario Colocador procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las posturas inválidas en términos de las bases respectivas.

La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se realizará bajo la modalidad de tasa única, es decir el Emisor determinará el punto de corte en el nivel de tasas donde: a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión, b) considere que es el nivel de tasa hasta donde está

dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

V. Notificación y registro

El Emisor y el Intermediario Colocador notificarán telefónicamente y/o por el Sistema de SIPO y a través de correo electrónico a los inversionistas sobre la asignación de los títulos, el monto a ser emitido y la sobretasa única (Libro ciego definitivo) a la siguiente hora de haberse cerrado la subasta, del mismo modo la Emisora, ese mismo día publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la subasta.

Un día antes de la fecha de emisión y registro en BMV de los títulos, el Intermediario Colocador publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la subasta, así como los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios. El aviso de colocación será publicado en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV.

Para una descripción detallada de los proceso de subasta por favor referirse al Anexo 11.4 del presente Suplemento.

6. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtuvo un total de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) de la segunda Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

De dicho monto se dedujeron los gastos relacionados con la misma, mismos que ascienden a aproximadamente \$4'404,655.00 (cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 61/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$995'595,345.00 (novecientos noventa y cinco millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la oferta pública a que se refiere este Suplemento ascendieron aproximadamente a \$4'404,655.00 (cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 61/100 M.N.) por los conceptos siguientes:

- a.** \$14,228.00 (catorce mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de derechos de estudio y trámite ante la CNBV;
- b.** Comisión por intermediación y colocación: \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.);
- c.** Monto por inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV: \$1'463,902.00 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.);
- d.** Cuota de inscripción en BMV ascendería a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.);
- e.** Honorarios del Representante Común: \$107,525.00 (ciento siete mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por la segunda Emisión al amparo del Programa;
- f.** Honorarios del asesor legal: \$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por la segunda Emisión al amparo del Programa; y
- g.** Instituciones Calificadoras de Valores: \$276,500.00 (doscientos setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por la segunda Emisión al amparo del Programa.

7. ESTRUCTURA DE CAPITAL

La siguiente tabla muestra la estructura de capital del Emisor al 31 de marzo de 2006, así como la estructura de capital del Emisor después de la primera y segunda Emisión de Certificados Bursátiles de manera consolidada.

La primera Emisión se lleva a cabo con esta misma fecha hasta por un monto de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) en los términos que se describen en el Suplemento correspondiente a la primera Emisión.

Estructura de Capital – Primera y Segunda Emisión

Millones de pesos constantes

	Al 31 de Marzo de 2006	Después de la Oferta
Activo		
Disponibilidades	47,242	47,242
Inversiones en valores	57,755	60,755
Títulos para negociar	9,348	9,348
Títulos disponibles para la venta	44,467	47,467
Títulos conservados a vencimiento	3,940	3,940
Operaciones con valores derivados	600	600
Cartera de crédito (neto)	127,807	127,807
Otros activos	29,085	29,085
Total Activo	262,489	265,489
Pasivo		
Captación	194,386	197,386
Depósitos de disponibilidad inmediata	112,652	112,652
Depósitos a plazo	81,734	81,734
Bonos bancarios	-	3,000
Préstamos interbancarios y de otros organismos	6,133	6,133
Otros Pasivos	41,408	41,408
Total Pasivo	241,927	244,927
Total capital contable	20,562	20,562
Total Pasivo y Capital Contable	262,489	265,489

8. REPRESENTANTE COMÚN

8.1 Funciones del Representante Común

Se designa Representante Común de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, quien ha aceptado llevar a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 7° y 14 Bis 2° fracción V, Inciso c) y 14 Bis 8, de la Ley del Mercado de Valores, relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables; (ii) del Título Primero, Capítulo V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia; y (iii) el artículo 68 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago del principal e intereses adeudados por el Emisor, sin perjuicio del derecho a que se le atribuye por sus servicios.

El Representante Común concluirá sus funciones a la fecha en que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados por el Emisor, en los términos establecidos y los intereses devengados sean totalmente pagados.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval y, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) o cualquier otro medio que la BMV determine a la BMV, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el presente Suplemento y en el título que documenta la segunda Emisión.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Suplemento y en el título que documenta la segunda Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los Tenedores en Asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en la sección “Asambleas de Tenedores”, para que el Representante Común proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i. vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme al título respectivo y la legislación aplicable;
- ii. verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título respectivo;
- iii. ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- iv. convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- v. asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios de la misma, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;

- vi. otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- vii. calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- viii. calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional el día de la fecha de pago, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, con dos Días Hábiles de anticipación, sobre la tasa de interés pagadera conforme a los Certificados Bursátiles;
- ix. actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- x. ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- xi. en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Suplemento y el título que documenta la segunda Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como Representante Común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un Representante Común sucesor haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los tenedores de cupones que representen el pago de intereses que hubieren sido segregados de los Certificados Bursátiles, no tendrán derecho de instruir ni exigir al Representante Común respecto de sus derechos y obligaciones.

8.2 Asambleas de Tenedores

- i. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- ii. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- iii. Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la

fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

iv. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el DOF y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

v. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

vi. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

vi. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro Representante Común;

(2) Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Suplemento y/o en el título que corresponda.

(3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses.

vii. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el incisos (vii) anterior, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

ix. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y, en su caso, el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles de los que es titular, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

x. En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

xi. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

xii. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

xiii. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los tenedores de cupones que representen el pago de intereses que hubieren sido segregados de los Certificados Bursátiles, no tendrán derecho de asistir ni votar en las Asambleas de Tenedores.

9. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE

Emisor	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
Intermediario Colocador	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
Institución Calificadora	Standard & Poor's
Institución Calificadora	Moody's de México
Asesor legal externo	Galicia y Robles, S.C.

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Graciela Soto y/o Geoffrey R. Fichte en las oficinas de HSBC México, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 347, Oficina 9, Col. Cuauhtémoc México, D.F. 06500, a los teléfonos (55) 5721-5328 y (55) 5721-5567, respectivamente, y en la siguientes direcciones de correo electrónico: graciela.soto@hsbc.com.mx y geoffrey.fichte@hsbc.com.mx.

10. INFORMACIÓN FINANCIERA

No hay acontecimientos o información más reciente respecto del Emisor que aquella que se describe en el Prospecto del Programa de fecha 13 de febrero de 2006 y en el reporte financiero no auditado correspondiente al primer trimestre de 2006 presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 3 de mayo de 2006, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse y analizarse conjuntamente.

10.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

10.2 Información financiera por línea de negocio

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

10.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

10.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de HSBC México

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

10.5 Estimaciones contables y críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

HSBC México, S.A.
Institución de Banca Múltiple, HSBC Grupo Financiero



Alexander A. Flockhart
Director General



Germán Osuna Castelán
Director General de Finanzas



Fernando Diez Cano
Director General Jurídico

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los certificados bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en bolsa.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

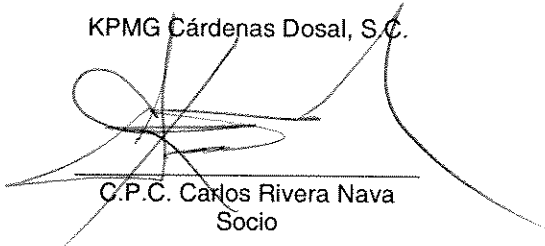


Juan Claudio Fullaondo Botella
Apoderado

Auditor externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros incorporados al presente prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado sobre los estados financieros incorporados al presente Prospecto, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over the printed name and title.

C.P.C. Carlos Rivera Nava
Socio

12. ANEXOS

12.1 Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2005

12.2 Título de Certificado Bursátil

12.3 Calificaciones

12.4 Bases para el proceso de subasta pública para la adquisición de certificados bursátiles

Los términos y condiciones descritos en estas bases del proceso de SUBASTA, han sido elaborados por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC; por lo que la publicación y difusión de las mismas se realiza a solicitud del referido intermediario con fines informativos y de apoyo al Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de SUBASTA, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC correspondiente.

1) **Objetivo.**

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de SUBASTA para la adquisición de Certificados Bursátiles que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de SUBASTA en donde HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en los sucesivos, el INTERMEDIARIO COLOCADOR).

A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los Certificados Bursátiles en el Mercado de Valores, el INTERMEDIARIO COLOCADOR, ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran en general a través del proceso de SUBASTA aquí descrito.

2) **Definiciones.**

Cualquier posible INVERSIONISTA interesado en participar en la adquisición de los TÍTULOS a través del proceso de SUBASTA a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

"BMV"

A la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

"BASES"

A estas bases generales del proceso de SUBASTA para la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra **HSB0001 06**, elaboradas por HSBC el INTERMEDIARIO COLOCADOR y que forman parte de los anexos del Suplemento del Prospecto de Colocación.

"CNBV"

A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"CONTRATO DE COLOCACIÓN"

Al CONTRATO celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el Emisor para la colocación de los TÍTULOS, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

"DÍA HÁBIL"

Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las Casas de Bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

"EMISNET"

Al Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx.

"FECHA DE REGISTRO"

El día en el que la emisión de TÍTULOS inicie su vigencia.

"INTERMEDIARIO COLOCADOR"

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

"INVERSIONISTAS CALIFICADOS" O "POSTORES"

Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los TÍTULOS, siempre y cuando estos hayan comprobado su solvencia ante el INTERMEDIARIO COLOCADOR, en el caso de otras Instituciones o INVERSIONISTAS institucionales

estas deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el INTERMEDIARIO COLOCADOR. Para demostrar la solvencia de las personas físicas estas deberán tener líneas de crédito aprobadas o contar con los recursos líquidos depositados en su cuenta de inversiones por el equivalente a sus posturas de compra.

"LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTURAS"

Lugar físico donde se concentran todas las posturas de compra ingresadas por los INVERSIONISTAS CALIFICADOS y que se ubicará en las oficinas de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC. Al cual únicamente tendrá acceso personal autorizado. Dicho lugar estará aislado de las áreas operativas de la Institución. (Mesa de Dinero, Promoción)

"MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN"

A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los TÍTULOS, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, SIPO o SIF ICAP MÉXICO, S.A. DE C.V., ("SIF") Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, el Internet, el E-Mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y que se de a conocer al emisor.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA y el uso de estos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirá a la firma autógrafa.

"MONTO MÁXIMO CONVOCADO"

Es el monto total equivalente en pesos de los TÍTULOS que el Emisor ha convocado a Oferta Pública y que se encuentra autorizado por la CNBV.

"OFICIO"

Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que la Emisora pueda emitir los TÍTULOS por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de TÍTULOS en forma simultánea.

"PUNTO DE CORTE"

El nivel de TASA / SOBRETASA al que el Emisor decide realizar la asignación de los TÍTULOS a los postores.

"SIPO"

Al sistema electrónico por el cual el INTERMEDIARIO COLOCADOR prestará el servicio de intercambio de información, instrucciones y datos entre el emisor y primeros INVERSIONISTAS, durante la colocación de los TÍTULOS, mediante el uso de MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN y de cómputo conectados a Internet.

SIPO puede ser accedido a través de la dirección www.sipo.com.mx en el apartado de Colocaciones.

"TASA / SOBRETASA"

Es el margen o spread sobre la TASA DE REFERENCIA a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los TÍTULOS. Dicha TASA / SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

"SUBASTA"

Al procedimiento diseñado conjuntamente por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el Emisor, mediante el cual se colocarán los TÍTULOS del Emisor entre el público INVERSIONISTA en general a través de los MEDIOS ELECTRÓNICOS propuestos, el cual será asignado a quien ofrezca la menor TASA/SOBRETASA.

"TASA DE SUBASTA"

Tasa que cada INVERSIONISTA CALIFICADO deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los TÍTULOS. Dicha tasa representa una TASA o SOBRETASA (spread) sobre la tasa de referencia.

"TASA DE REFERENCIA"

La tasa de mercado elegida previamente a la cual se le sumará la SOBRETASA O (spread).

"TÍTULOS"

Se refiere a los certificados bursátiles que serán emitidos y suscritos por el Emisor para su colocación entre el público INVERSIONISTA a través del INTERMEDIARIO COLOCADOR que serán materia del proceso de SUBASTA.

3) Reglas Generales de SUBASTA.

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los TÍTULOS se sujetara a las siguientes reglas, términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

I. PARTICIPANTES.

El Emisor

Es la empresa que emite los TÍTULOS y autoriza la utilización del sistema electrónico de SUBASTA.

El Intermediario Colocador

Es la institución contratada por el Emisor para administrar el proceso de emisión de los certificados, asimismo es la responsable de comunicar a los INVERSIONISTAS las bases, procedimientos y los resultados de la SUBASTA.

Los INVERSIONISTAS

Son los Postores que realizarán la demanda de los TÍTULOS a ser Subastados. Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los TÍTULOS, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

El Proveedor del Sistema Electrónico de SUBASTA

Es la empresa proveedora independiente (SIF) encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación SIPO, a través del cual se realizará la SUBASTA de los TÍTULOS.

II. PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE LA SUBASTA.

Con un día de anticipación al día de la SUBASTA Pública de los Certificados Bursátiles, el Emisor con el apoyo del INTERMEDIARIO COLOCADOR enviará al público en general vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV; la convocatoria de la SUBASTA en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: tipo de subasta, el horario de inicio y terminación de la recepción de posturas, la Tasa de Referencia, monto convocado.

III. ACCESO AL SISTEMA.

El sistema electrónico de SUBASTA (SIPO) utilizará para el ingreso de posturas una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx en el apartado de Colocaciones por lo que cualquier INVERSIONISTA podrá acceder a este, previa obtención de la clave de acceso (clave de usuario y contraseña).

Una vez que el Aviso de Convocatoria a SUBASTA Pública de Valores, sea publicado en el sistema EMISNET de la BMV, los INVERSIONISTAS interesados en ingresar sus posturas a través del sistema electrónico de SUBASTA deberán solicitar al INTERMEDIARIO COLOCADOR a través de su asesor autorizado de valores, la clave y contraseña de acceso al sistema.

Se recomienda a todos aquellos INVERSIONISTAS CALIFICADOS que una vez recibida su clave y contraseña ingresen al sistema y cambien esta última con el fin de contar con una mayor confidencialidad.

El INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho a otorgar la clave de acceso a algún posible INVERSIONISTA.

IV. INGRESO DE POSTURAS.

El día que se realice la SUBASTA, los INVERSIONISTAS CALIFICADOS tendrán desde las 10:00 a.m. y hasta las 12:00 p.m. horas para ingresar sus posturas (cierre de SUBASTA) en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija la terminación de la SUBASTA.

Por el hecho de presentar una postura en firme se entenderá que los INVERSIONISTAS declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los TÍTULOS, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir los TÍTULOS.

Para el ingreso de sus posturas los INVERSIONISTAS contarán con los siguientes medios:

- a) Podrán ingresarla directamente al sistema electrónico de SUBASTA en la dirección electrónica de Internet antes mencionada (www.sipo.com.mx, en el apartado de Colocaciones).
- b) Podrán comunicarla a través de la fuerza de ventas del INTERMEDIARIO COLOCADOR a los teléfonos que se indican a continuación 5721-3874 / 3825 por conducto de su asesor autorizado de valores, el cual ingresará su postura de compra al Sistema Electrónico SIPO quien le dará su número de folio y hora exacta en que se recibió su postura.
- c) Podrán comunicarla directamente a la Mesa de Control de SIPO a los teléfonos 5128 2058, 5128 2053, 5128 2069, 5128 2068 o a los correos electrónicos carlaq@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx donde les darán un número de folio y la hora exacta a la que se recibió su postura.

Cada postura será irrevocable una vez enviada en firme y deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 MN.)

Las posturas podrán ingresarse únicamente en términos de monto o de porcentaje de la Emisión, sólo una de las dos opciones para cada postura, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 MN.) en caso de ser un porcentaje la postura se cerrará al múltiplo mas bajo cercano de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 MN.) sin poder ingresar posturas con decimales.

Para ingresar la SOBRETASA respecto de la TASA DE REFERENCIA en cada postura, se deberá considerar únicamente con dos decimales.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

V. CONSULTAS DE POSTURAS.

Durante la vigencia de la SUBASTA, los POSTORES sólo podrán consultar sus propias posturas. Una vez que su postura sea enviada en firme, el Sistema Electrónico SIPO, generará y enviará una confirmación de recepción con el número de folio para cada postura. Desde el momento en que el INVERSIONISTA recibe la confirmación de su postura, el sistema no le permitirá modificar la misma, por lo que se considerarán posturas de compra en firme.

El INTERMEDIARIO COLOCADOR y el Emisor podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de todos los INVERSIONISTAS y se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre dicha información.

Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del Sistema Electrónico, este, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas con toda la información relacionada a estas (número de folio, nombres de los postores, montos o porcentajes solicitados, TASA/SOBRETASA solicitada).

Todas las posturas de compra se centralizarán físicamente en la Mesa de Control de SIF.

Durante el horario de recepción de posturas de compra, en la Mesa de Control de SIF no podrán recibirse o realizarse llamadas telefónicas.

VI. ASIGNACIÓN DE TÍTULOS.

El Emisor y el INTERMEDIARIO COLOCADOR procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las POSTURAS INVALIDAS manteniendo solo aquellas POSTURAS VALIDAS.

Se consideran como POSTURAS INVALIDAS las siguientes:

- Aquellas que no se ajusten a los parámetros, reglas establecidas en las características de la emisión y/o a las presentes bases (rangos de TASAS/SOBRETASAS, montos mínimos, etc.) o que no fueron ingresadas de acuerdo al procedimiento establecido.
- Aquellas que sean ingresadas por postores que a consideración del INTERMEDIARIO COLOCADOR no cumplan sus parámetros de riesgo (solvenia o líneas de contrapartida).

Para efectos de la asignación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Las POSTURAS VALIDAS de los postores serán ordenadas de la menor a la mayor TASA/SOBRETASA propuesta.
2. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA/SOBRETASA mas baja solicitada. Conforme queden TÍTULOS por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA/SOBRETASA mas baja), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las TASAS/SOBRETASAS más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

La asignación de los TÍTULOS se realizara bajo la modalidad de TASA/SOBRETASA única, es decir el Emisor determinará el PUNTO DE CORTE en el nivel de TASA/SOBRETASA donde.

- a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión.
- b) se considere que es el nivel de TASA/SOBRETASA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya alcanzado el MONTO MAXIMO CONVOCADO o no haya sido cubierto en su totalidad.

A la TASA/SOBRETASA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina TASA/SOBRETASA ÚNICA y es la que se tomará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne TÍTULOS.

En caso que dos ó mas posturas tengan idénticas TASAS/SOBRETASAS propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el MONTO MAXIMO CONVOCADO, el criterio que se utilizará será primeras entradas primero en derecho (PEPS), quiere decir que se asignará en orden de entrada de las posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.

Desde el momento en que se cierra la SUBASTA el Emisor tiene 30 minutos para decidir si:

1) Acepta el MONTO MAXIMO CONVOCADO

Determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de TASA/SOBRETASA donde se haya completado el MONTO MAXIMO CONVOCADO y se asignan los TÍTULOS a la TASA/SOBRETASA única donde se determinó el PUNTO DE CORTE. La asignación de los TÍTULOS se realiza de la menor a la mayor TASA/SOBRETASA propuesta.

2) Acepta un monto menor al MONTO MAXIMO CONVOCADO

Si el Emisor determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de TASA/SOBRETASA en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los TÍTULOS a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el punto de corte determinado.

El INTERMEDIARIO COLOCADOR ofrecerá los TÍTULOS bajo la modalidad de mejores esfuerzos, por lo que el INTERMEDIARIO COLOCADOR no asume obligación alguna de adquirir por cuenta propia los TÍTULOS.

3) Declara desierta o nula la convocatoria.

Si el Emisor determina que las posturas han sido ingresadas a una TASA/SOBRETASA muy elevada o que los montos demandados no son suficientes para realizar la emisión, se reserva el derecho de declarar desierta o anular la SUBASTA.

Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el cual será determinado por el Emisor.

VII. NOTIFICACIÓN Y REGISTRO.

El Emisor y el INTERMEDIARIO COLOCADOR notificarán a los postores sobre la asignación de los TÍTULOS, el monto a ser emitido y la TASA / SOBRETASA única a la siguiente hora de haberse cerrado la SUBASTA, a través del Sistema Electrónico SIPO (Libro Ciego Definitivo). Del mismo modo el Emisor, ese mismo día publicará un aviso informativo en el EMISNET sobre el resultado de la SUBASTA.

Un día antes de la FECHA DE REGISTRO en BMV de los TÍTULOS, el INTERMEDIARIO COLOCADOR publicara a través de EMISNET, un aviso de oferta con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los TÍTULOS. El aviso de colocación será publicado en la sección "Empresas Emisoras, en el apartado "Eventos Relevantes" de la pagina de Internet de la BMV.

En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los TÍTULOS que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los TÍTULOS se realizará 48 horas posteriores del día de la SUBASTA.

VIII. CONTINGENCIA EN CASO DE CAÍDA DEL SISTEMA.

En el eventual caso que deje de funcionar el sistema electrónico de SUBASTA la empresa proveedora cuenta con un sistema alterno como back up de las posturas ingresadas. Durante el tiempo de SUBASTA se recibirían las órdenes en forma telefónica y se realizaría la concentración y orden en forma manual, para luego ser enviada al INTERMEDIARIO COLOCADOR, quien a su vez realizará el proceso de asignación de acuerdo a las reglas descritas anteriormente.

Si se diera este evento la empresa proveedora del sistema contará con 30 minutos adicionales para la concentración y ordenamiento de las posturas y el INTERMEDIARIO COLOCADOR con 30 minutos adicionales para la publicación de los resultados, por lo que los INVERSIONISTAS contarán con la información de los resultados en un máximo de 2 horas terminado el proceso de SUBASTA.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los certificados bursátiles bancarios a que se refiere este suplemento definitivo han quedado inscritos con el número 0173-4.18-2006-001-02 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.